

# GUÍA PLANES DE PENSIONES

Cómo ahorrar para tu jubilación



# ÍNDICE

<b>1. Introducción</b>	3
<b>2. ¿Qué es un plan de pensiones?</b>	4
<b>3. Tipos de planes de pensiones</b>	6
<b>4. Ejemplos de tipologías de planes de pensiones</b>	12
<b>5. ¿Cómo elegir un plan de pensiones?</b>	17
<b>6. Comisiones de los planes de pensiones</b>	20
<b>7. ¿Cómo traspasar un plan de pensiones?</b>	24
<b>8. ¿Cuándo y cómo rescatar un plan de pensiones?</b>	27
<b>9. ¿Qué documentos tengo que aportar para rescatar mi plan de pensiones?</b>	34
<b>10. Fiscalidad de los planes de pensiones</b>	38
<b>11. ¿Por qué debemos invertir en un plan de pensiones? ¿Qué está pasando con los planes de pensiones públicos?</b>	42
<b>12. Conclusión</b>	48



**E**n esta guía expondremos todo lo relacionado con los planes de pensiones para que puedas determinar si es el producto que necesitas y encontrar el que mejor se ajusta a tus necesidades.

Debemos conocer todas sus características, ventajas y desventajas, así como todos los detalles sobre la contratación del mismo y los supuestos para rescatarlo.

Además, también es importante conocer la situación actual del sistema de pensiones español y lo que el Gobierno plantea hacer con los Presupuestos Generales del Estado para determinar si es necesario iniciar un plan de ahorro a largo plazo o seguir confiando en la pensión pública tras finalizar la vida laboral.

---

# INTRODUCCIÓN

---

# ¿QUÉ ES UN PLAN DE PENSIONES?



Un **plan de pensiones** es un instrumento de previsión social privado en el que se permite al inversor realizar aportaciones con el fin de garantizar, cuando se produzca el hecho causante, un capital o renta, según las condiciones estipuladas en el acuerdo.

Los **planes de pensiones**, mediante sistemas financieros y actuariales de capitalización, permiten establecer una equivalencia entre las aportaciones y las prestaciones futuras a los beneficiarios, constituyéndose unas reservas respectivamente.

Los **Fondos de pensiones** están sometidos a supervisión e inspección por parte de la **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones** (DGSFP), organismo dependiente del Ministerio de Economía. Las sociedades Gestoras tienen la obligación de suministrar anualmente a la DGSFP, información de cada uno de sus Planes y Fondos gestionados.

Con esta información **la DGSFP elabora una memoria anual pública** sobre datos consolidados de Planes y Fondos de pensiones.

Estos productos cuentan con un depositario particular encargado de custodiar los valores mobiliarios y demás activos que tenga el fondo de pensiones y de vigilar a la entidad gestora ante los promotores, partícipes y beneficiarios.

- Promotores: La entidad que inste a la creación o participe en su desarrollo Corporación, Sociedad, Empresa, Asociación, Sindicato, etc.
- Partícipes: Son las personas físicas en cuyo interés se crea el plan. Adquirirán la titularidad de las contribuciones o aportaciones realizadas por el promotor.
- Beneficiarios: Son las personas físicas con derecho a la percepción de prestaciones, hayan sido o no partícipes.



---

# TIPOS DE PLANES DE PENSIONES



En esta sección detallamos los tipos de planes de pensiones que existen en el mercado en función del tipo de promotor, del tipo de activos en los que invierte y el tipo de gestión.

## Por tipo de promotor

Actualmente tenemos dos grandes sistemas de previsión: pública y privada.

En primer lugar, la **previsión social pública**, es la que todos conocemos, la Seguridad Social, que está orientada principalmente a proveer pensiones de jubilación, invalidez y fallecimiento.

Por su parte, la **previsión social complementaria o privada**, es la encargada de complementar los ingresos de las pensiones públicas a través de sistemas de aseguramiento y ahorro voluntario. Dentro de la previsión social privada, dependiendo del promotor, nos podemos encontrar con tres tipologías de planes de pensiones:

- **Individuales:** son los que son promovidos por entidades financieras y gestoras de activos. Este tipo de planes son contratados a título personal y con el objetivo de ahorrar a largo plazo.
- **Empresariales:** los promueven las empresas para sus empleados. Este tipo de planes aceptan tanto las aportaciones realizadas por la empresa como las realizadas por el propio trabajador a título personal.
- **Asociados:** los planes de pensiones asociados son aquellos planes promovidos por una asociación, gremio o sindicato, y cuyos partícipes deben ser asociados, miembros o afiliados del promotor.

Con la entrada en vigor del **Presupuesto General del Estado en 2021**, probablemente el plan de pensiones que cobrará más importancia de ahora en adelante será el promovido por la empresa por su nueva ventaja fiscal, cuya desgravación fiscal sube de 8.000 a 10.000 euros, mientras que la desgravación de un plan de pensiones individual baja de 8.000 a 2.000 euros.

## Por los activos en los que invierte

Podemos contratar nuestro plan de pensiones en función de los activos en los que invierte como los planes de pensiones de renta fija, de renta variable o de una combinación de dos.

## *Planes de pensiones de renta fija*

Los **planes de pensiones de renta fija** invierten en deuda gubernamental o corporativa con vencimientos variados. Normalmente, van dirigidos a un público más conservador, es decir, aquel que quiere asumir menos riesgo o que está cerca de su jubilación y desea preservar su capital.

Dentro de los planes de renta fija podemos encontrar:

- **Planes de pensiones de Renta Fija a corto plazo:** la duración media de la cartera será inferior o igual a dos años.
- **Planes de pensiones de Renta Fija a largo plazo:** la duración media de la cartera será superior a dos años.
- **Planes de pensiones de Renta fija mixta:** como máximo se podrá invertir un 30% de la cartera en activos de renta variable.

La política de inversión de cada plan se pueden encontrar en su respectivo **folleto informativo**. Antes de invertir en cualquier plan es muy importante leerlo con anterioridad para no llevarse sorpresas.

## *Planes de pensiones de renta variable*

Los **planes de pensiones de renta variable** invierten en acciones cotizadas en diferentes mercados. Este tipo de planes implican un riesgo mayor, por lo que el perfil del inversor debe ser más arriesgado o que el plazo hasta su jubilación sea largo.

Al igual que en los planes de pensiones de renta fija, en los de renta variable también existen subtipos.

Los **planes de pensiones de renta variable mixta** invierten entre el 30% y el 75% de la cartera en activos de renta variable. Los planes que invierten más del 75% de los activos en renta variable se conocen como planes de renta variable puros.

## *Planes de pensiones garantizados*

Este tipo de planes quizás puede parecer el **más seguro** por su nombre y el más adecuado para aquellos inversores muy poco adversos al riesgo. Como su propio nombre indica, se caracteriza por garantizar la recuperación del capital total invertido si se **mantiene por el periodo de tiempo estipulado**. En caso de que se desea retirar una parte o la totalidad del capital antes del periodo fijado en el contrato, la penalización puede ser considerable.

Este tipo de planes es muy fácil de identificar por su nombre ya que se suele añadir el año de vencimiento en el nombre del plan. Por ejemplo, BBVA Plan 2035.

A diferencia del resto de planes de pensiones, en los garantizados se realiza una **única aportación** en el momento de la contratación, que estará acotada a unas fechas concretas. Además, a parte de garantizar el capital inicial, suele buscar un objetivo de conseguir un pequeño porcentaje de rentabilidad, ahora bien, esta parte puede estar o no garantizada.

Quizás te preguntas por, ¿quién garantiza este capital? la respuesta es la **entidad comercializadora**, ya sea un banco o una aseguradora a través de sus propias reservas, por este motivo, la mayoría de comercializadores este tipo de activos son entidades grandes y de prestigio.

Sin embargo, no es frecuente encontrar planes de pensiones garantizados en la actualidad por el mismo coste que le supone.

### ¿Planes de Pensiones Garantizados, Planes de Previsión Asegurado o Planes Individuales de Ahorro Sistemático?

Tanto los Planes de Pensiones Garantizados como los Planes de Previsión Asegurados (PPA) y/o los Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS) son productos financieros que ofrecen garantía al capital invertido del inversor y con las mismas ventajas fiscales que un plan de pensiones ordinario (no garantizado).

La diferencia entre estos dos productos financieros recae en las aportaciones, en la fiscalidad y los rescates.

	<b>Plan de Pensiones Garantizado</b>	<b>Plan de Previsión Asegurado</b>	<b>Planes Individuales de Ahorro Sistemático</b>
Aportaciones	Aportación única	Aportaciones periódicas	Aportación inicial más aportaciones periódicas hasta un máximo de 8.000€/año, en cualquier caso, el importe máximo total es de 240.000€ durante la vigencia del plan.
Rescate	Todas las contingencias para un plan de pensiones ordinario excepto el de los 10 años desde la primera aportación posterior al 1 de enero de 2015 y el rescate por COVID-19.	Todas las contingencias para un plan de pensiones ordinario y con posibilidad de rescate por falta de liquidez causado por el COVID-19.	Cuando el partícipe lo desee.

Fiscalidad	Reduce base imponible del IRPF	Reduce base imponible del IRPF	No reducen la base imponible del IRPF. Con ventaja fiscal si se rescata después de 10 años.*
------------	--------------------------------	--------------------------------	--

\*Si el rescate se realiza **transcurridos 10 años**, sólo se sujeta a tributación como rendimiento de capital mobiliario el porcentaje correspondiente a la edad alcanzada en el momento en que empieza a cobrar la renta.

- Si es menor de 40 años: 40% (del porcentaje vigente)
- Entre 40 y 49 años: 35% (del porcentaje vigente)
- De 50 y 59 años: 28% (del porcentaje vigente)
- Entre 60 y 65 años: 24% (del porcentaje vigente)
- Entre 66 y 69 años: 20% (del porcentaje vigente)
- A partir de 70 años: 8% (del porcentaje vigente)

Si el rescate se realiza **antes de que transcurran los 10 primeros años**, se tributa la totalidad de los intereses como rendimiento del capital mobiliario.

**Algunas comercializadoras** de estos tipologías de planes:

- Planes de Pensiones Garantizados: Ibercaja, Liberbank y Kutxabank llegaron a comercializar este producto hace un tiempo. Ahora la oferta de este producto es casi inexistente.
- Planes de Previsión Asegurado: Mutuactivos, Mapfre, Sabadell, Santander, etc.
- Planes Individuales de Ahorro Sistemático: Bankia, Ibercaja, ING, etc.

## Por tipología de gestión

Al igual que los fondos de inversión, la gestión de los planes de pensiones pueden ser tanto activa como pasiva o indexada.

### Gestión activa

La **gestión activa** busca generar alfa, es decir, que el gestor con sus decisiones estratégicas intente aportar un valor añadido al partícipe y conseguir un retorno superior a la que se obtendría replicando la composición de un índice de referencia concreto (que es lo que se hace en la gestión pasiva), tanto en renta variable como en renta fija.

## **Gestión pasiva**

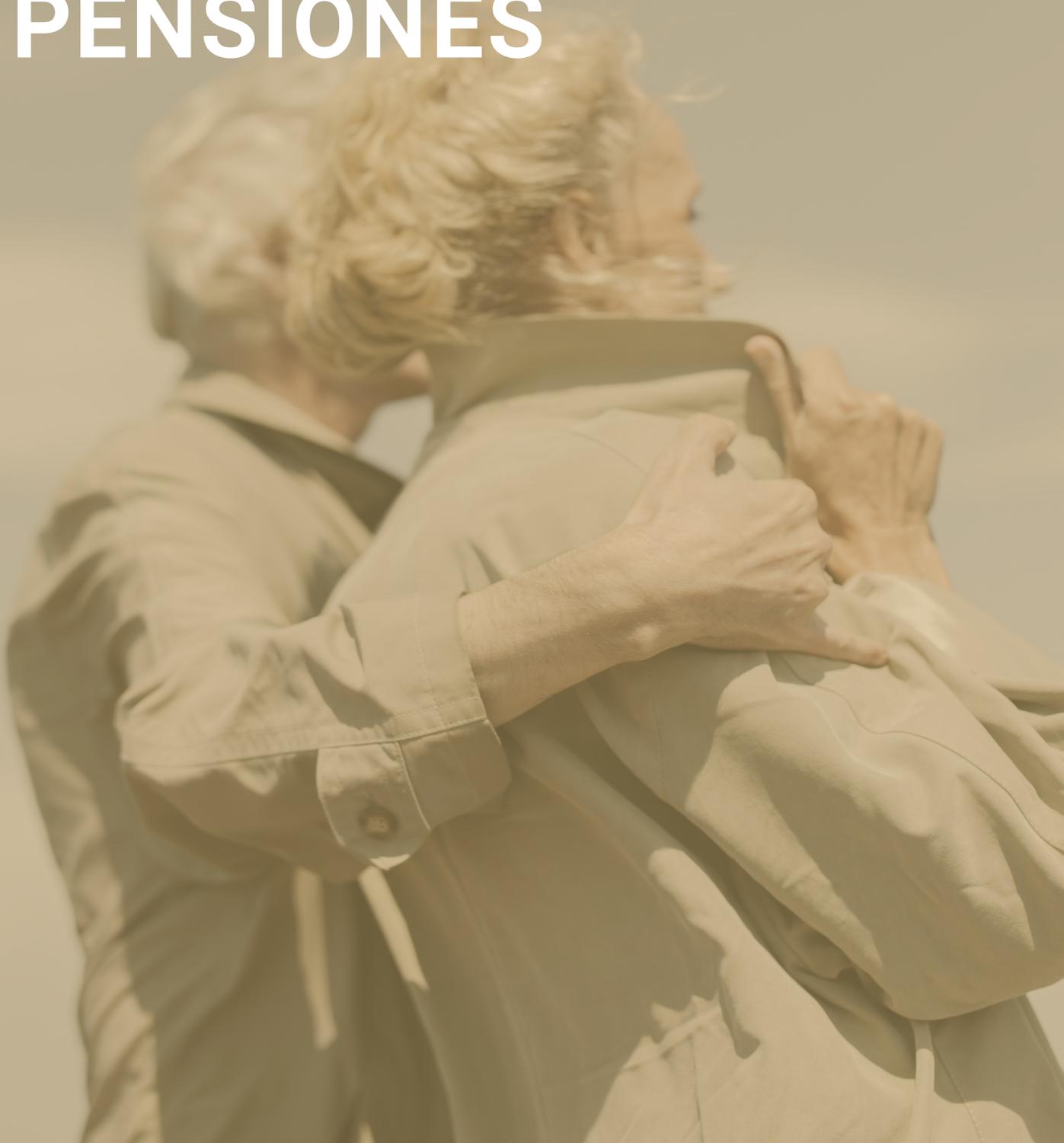
La **gestión pasiva** consiste, como hemos mencionado anteriormente, en replicar índices. La ventaja de la gestión pasiva es que su coste es mucho más inferior, dado que no hay que retribuir a un gestor que se dedique a buscar buenas oportunidades de inversión. En este tipo de gestión, entran en juego los famosos **Gestores Automatizados o Robo Advisors**.

Estos Robo Advisors, ofrecen carteras de planes de pensiones de acuerdo con el perfil del inversor y su horizonte temporal. Con sus rebalances periódicos automáticos, permiten ajustar el riesgo de la cartera a lo que realmente busca el inversor y a un coste mucho menor que un plan de gestión activa.

## **Comparativa de planes de pensiones indexados**

---

# EJEMPLOS DE TIPOLOGÍAS DE PLANES DE PENSIONES



Ahora que hemos visto de forma teórica los tipos de planes de pensiones que existen, vamos a mostrar ejemplos de las distintas tipologías de planes.

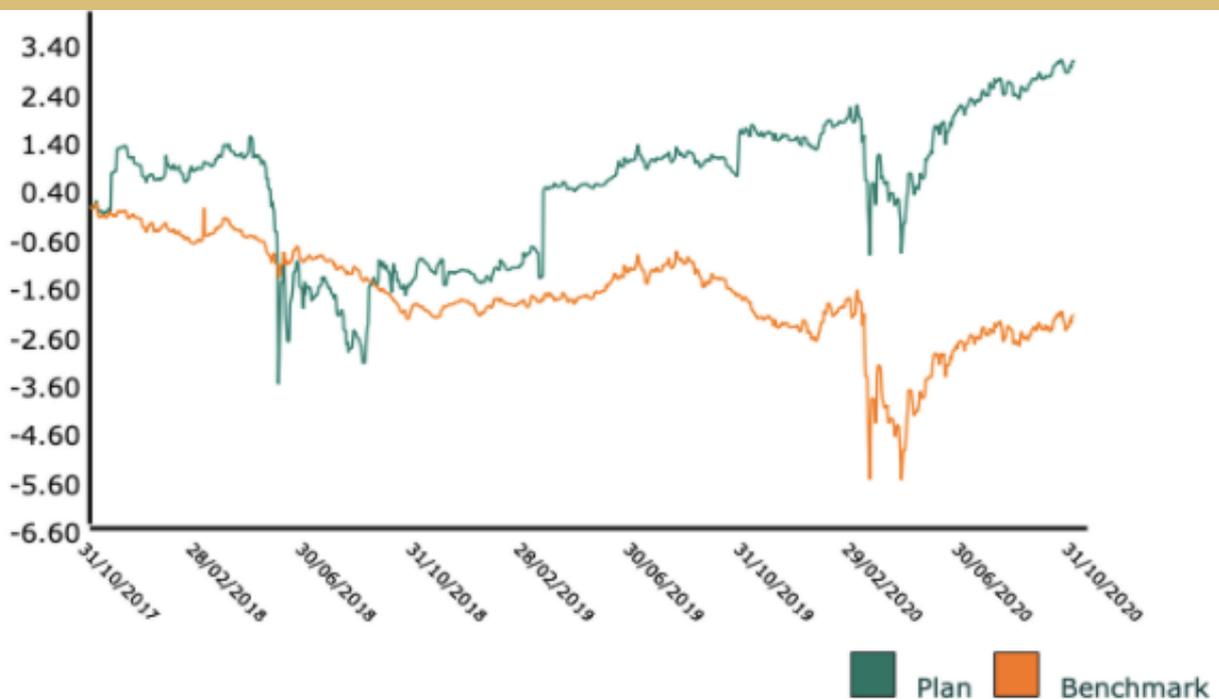
## Ejemplo de plan de pensiones renta fija

### Caser Renta Fija Largo PP (N3424)

Se trata de un plan de pensiones de **renta fija a largo plazo**. Su inversión se realiza en activos de renta fija manteniendo una cartera con una duración media superior a 2 años. La inversión en renta fija se realiza tanto en **deuda pública nacional como extranjera**, así como en renta fija privada, tomándose también posiciones de **liquidez en depósitos bancarios** a corto plazo, **instituciones de inversión colectiva** cuya política de inversión es en renta fija, **pagarés y cuentas a la vista**.

### Evolución histórica de rentabilidades

Plan vs Benchmark

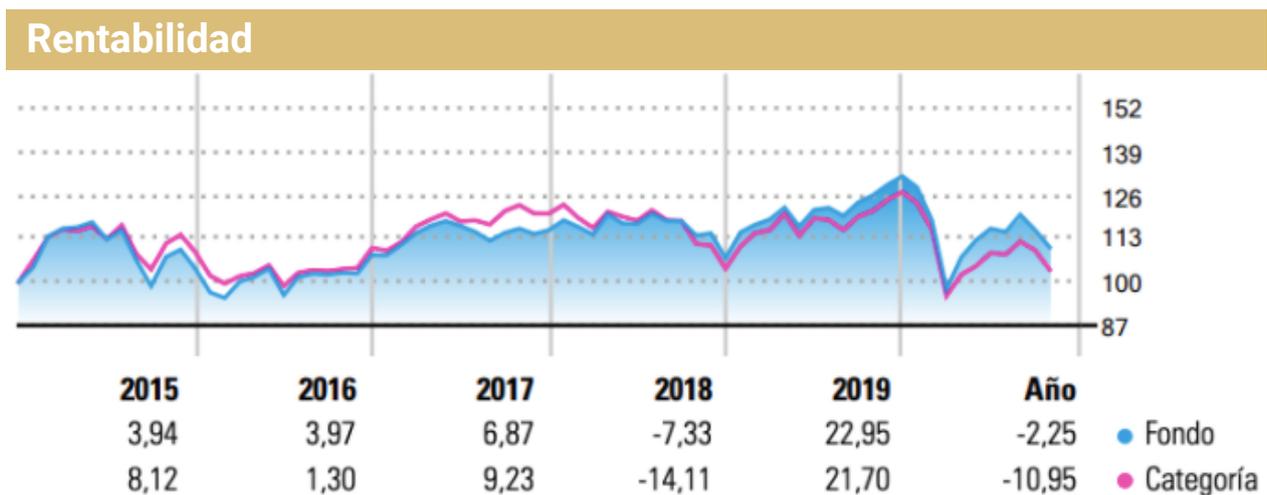


Fuente: Caser

## Ejemplo de plan de pensiones de renta variable

### Fondomutua Bolsa Europea PP (N4619)

Este plan de pensiones lanzado por **Mutuactivos Pensiones** en diciembre de 2011, se caracteriza por ser un plan de pensiones gestionado de forma **discrecional**. La cartera será **global** y podrá invertir sin limitaciones geográficas, sectoriales o de capitalización. La exposición a RV oscila entre un 75% y un 100%. No obstante, en condiciones extraordinarias de mercado el nivel mínimo podría estar por debajo del 75%. Además, el plan puede tomar participaciones en Instituciones de Inversión Colectivas, es decir, en otros fondos de inversión.



Fuente: Mutuactivos

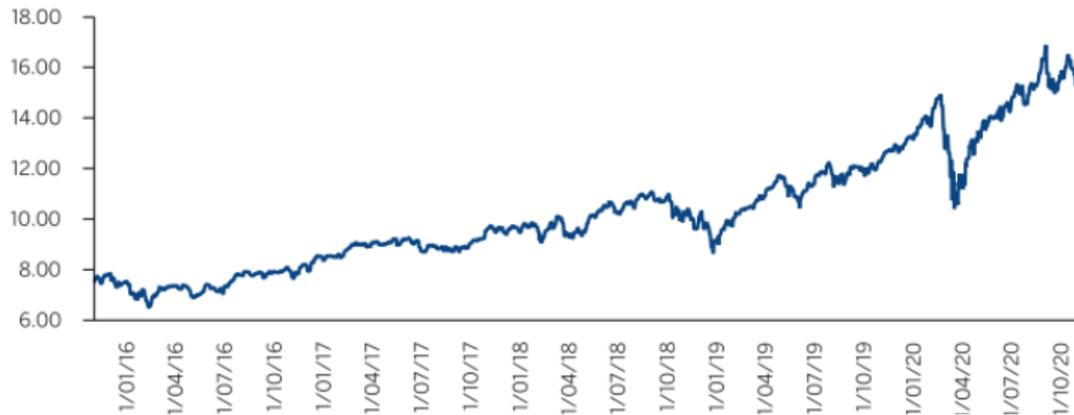
## Ejemplo de plan de pensiones sectorial

### BBVA Telecomunicaciones FP

Al igual que los fondos, nos encontramos con planes que invierten en un sector en específico. Este plan de **BBVA** se caracteriza por invertir únicamente en los sectores de **Tecnología y Telecomunicaciones**. Invierte como mínimo un 75% en renta variable y un máximo de 25% en renta fija pública o privada de emisores de la OCDE. Los activos de renta fija tendrán un rating mínimo de BBB.

Este plan destaca en el ranking de planes de pensiones de renta variable con una rentabilidad anual del 24% en 2020.

## Evolución del plan



Fuente: BBVA

## Ejemplo de plan de pensiones indexado

### Renta Fija Mixta - Indexa Más Rentabilidad Bonos (N5137)

El plan Indexa Más Rentabilidad Bonos, gestionado por Caser Pensiones y asesorados por **Indexa Capital AV**, invierte en renta fija a través de una cartera de ETFs indexados con diversificación global. Tiende a replicar los mercados globales con los menores costes posibles.

Se trata de una gestión indexada, que no toma decisiones tácticas activas según la evolución del mercado a corto plazo.

## Evolución histórica de rentabilidades

### Plan vs Benchmark



Fuente: Caser

## Renta Variable Mixta - Finizens Atrevido #5 (N5144)

Este plan de pensiones calificado con 4 estrellas Morningstar pertenece al gestor automatizado **Finizens**. Con más de un 75% en renta variable, invierte únicamente en instrumentos de inversión pasiva como fondos índices y ETFs de gestoras como Vanguard, BlackRock, Amundi, etc. De esta forma ofrece una mayor diversificación global y a costes más reducidos.

[Leer más sobre todos los planes de pensiones de Finizens y sus rentabilidades.](#)

### Evolución histórica de rentabilidades

Plan vs Benchmark



Fuente: Caser

A parte de los planes de pensiones comercializadas por entidades bancarias y aseguradoras, también nos podemos encontrar con planes gestionados por grandes gestoras como Azvalor, Bestinver, Cobas, Buy&Hold, Magallanes, etc.

---

# ¿CÓMO ELEGIR UN PLAN DE PENSIONES?



Los planes de pensiones, al igual que otros productos financieros, nunca debemos invertir en ello si no entendemos todas sus características ni sus principales riesgos asociados.

**El objetivo de tener un plan de pensiones** es conseguir un suplemento para la pensión pública, mediante un producto financiero que debe adaptarse a la estrategia de ahorro e inversión del cliente. El ahorrador no puede quedarse con ninguna duda respecto al producto en sí, a sus características o a su adecuación a sus necesidades, por lo que el asesoramiento financiero de calidad es esencial". Por este motivo, recomienda realizar cinco preguntas clave antes de contratar un plan de pensiones:

## 1. ¿Cómo sé si este plan me conviene?

Antes de contratar un plan de pensiones, hay que explicar muy bien al asesor los **diferentes objetivos de ahorro e inversión**, y haber calculado el capital que se va a necesitar en el momento de la jubilación. El asesor debería dejar claro por qué un determinado producto responde a estos objetivos y necesidades. Como norma general, la inversión en planes debe ser **más conservadora** cuanto más cerca esté del momento de la jubilación. Asegúrate de saber en qué escenarios podrías perder dinero y qué volatilidad puedes asumir. Averigua qué rentabilidades ha ofrecido el plan en el pasado. Aunque una máxima importante a la hora de invertir es que "**rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras**", un buen comportamiento del plan es indicativo del saber hacer de sus gestores.

## 2. ¿Cómo debo realizar las aportaciones?

Es importante organizar las aportaciones de **forma coherente y disciplinada**. La escasa planificación de las inversiones hace que en diciembre se busquen opciones de inversión fiscalmente rentables de cara a la próxima declaración de la renta. Pero al hacer una aportación puntual y en el último periodo se pierde la rentabilidad potencialmente adquirida durante el año. **Se recomienda aportar de forma periódica**, y no de un solo golpe. De esta forma, el capital irá revalorizándose poco a poco durante más tiempo, y se suavizarán, además, los altibajos que se pudieran producir en el mercado.

## 3. ¿Cada cuánto debo revisar la cartera?

Este seguimiento puede ser **anual o en el momento en que cambien las circunstancias personales**. El inversor debe asegurarse de que, con el paso del tiempo, el plan de pensiones se sigue adaptando a su horizonte temporal, a sus necesidades, a la situación del

mercado, a su perfil de riesgo y a las perspectivas de comportamiento que tenía el plan en el momento de contratar. Por ello, es importante **contar con un asesoramiento financiero de calidad**.

Las perspectivas de comportamiento no son lo mismo que la rentabilidad. Un inversor joven puede asumir volatilidad en su cartera. Un inversor cercano a la edad de jubilación no debería exponerse a la volatilidad de la bolsa: si tiene una cartera con mucha renta variable, aunque tenga una alta rentabilidad, puede no ser adecuada a sus necesidades.

Para facilitar esta adaptación en el tiempo se han creado los planes de pensiones de ciclo de vida, que adaptan la inversión de forma automática al grado de riesgo que puede asumir el ahorrador a medida que se acerca el momento de la jubilación.

Los gestores automatizados, por ejemplo, realizan cada cierto tiempo rebalances automáticos de las carteras de sus clientes para que éstas se adapten en todo momento al perfil de riesgo del cliente.

## 4. A nivel fiscal, ¿qué beneficios tengo si contrato un plan de pensiones?

La fiscalidad de los planes de pensiones presenta ventajas para los ahorradores. Las aportaciones a planes reducen, hasta ahora, la base liquidable general del IRPF, con el límite de 8.000 euros anuales (aunque se espera que en 2021 esta cantidad se rebaje a 2.000€) o del 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas. Así, permiten diferir el pago del impuesto de la renta hasta el momento del rescate.

## 5. ¿Qué comisiones tienen los planes y cuándo se pagan?

Actualmente existen dos tipos de comisiones que se aplican a los planes de pensiones, la de gestión y la de depósito. La legislación actual española establece una comisión anual máxima de gestión del 1,5% del patrimonio del plan de pensiones y una comisión de depósito máxima del 0,25%.

Lo adecuado es buscar un equilibrio entre rentabilidad y comisiones. Un plan de pensiones con bajas comisiones pero rentabilidad escasa puede suponerle al ahorrador una pérdida de patrimonio.

En la siguiente sección entraremos con más detalles sobre las comisiones de los planes de pensiones.

---

# COMISIONES DE LOS PLANES DE PENSIONES



Como todos los productos financieros, los planes de pensiones soportan varios tipos de comisiones que debemos tener en cuenta a la hora de suscribir uno u otro. A largo plazo las comisiones son un factor clave que determinará la rentabilidad final de un plan, por lo que debemos mirarlas con mucho ojo. No es lo mismo que un plan de renta fija y renta variable cobren el máximo legal, por su estilo de inversión y rendimiento esperado.

## ¿Qué tipos de comisiones tiene un plan de pensiones?



### *Visión general sobre las comisiones*

Las comisiones de los planes de pensiones en España **son caras** en comparación con otros países. Según informa CincoDías, en noviembre de 2020, el 58% de los planes de pensiones está cobrando el máximo legal permitido por la ley. Esto es: un 0,95% en los planes más conservadores, un 1,5% en los planes mixtos y un 1,7% en los planes de Bolsa. Estas cifras incluyen la comisión de gestión y la de depositaría. Pero no otros gastos corrientes.

Sin embargo, en lo que se refiere a las comisiones en los planes de pensiones, estas son mucho **más bajas en los planes de pensiones de empleo** en comparación con otros países y lo cierto también es que el Gobierno está tratando de promover los planes de empleo para que se pueda acceder a comisiones mucho más baratas.

A parte de este factor, también nos encontramos con la **entrada disruptiva de los Robo**

**Advisors** como Finanbest, Finizens, inbestMe o Indexa, que traen consigo comisiones muchísimo más baratas que las que cobran los bancos por estos productos de jubilación.

También hay un dato que no habla muy bien de los planes de pensiones, es que **los 10 planes con mayor patrimonio gestionado de España cobran las comisiones máximas permitidas**. Hay que tener cuidado con lo que nos recomiendan en la oficina de nuestro banco. Todos los organismos coinciden en que una mayor transparencia y conocimiento financiero por parte de los consumidores llevarán a unos planes de pensiones más eficientes, con comisiones más reducidas y con una gestión de mayor calidad.

## Comisiones máximas legales

Las comisiones de gestión y depósito **máximas** aprobadas por el **Real Decreto 681/2014**, queda redactado de la siguiente forma:

### Artículo 84. Retribuciones de las entidades gestoras y depositarias de fondos de pensiones

“En ningún caso las **comisiones devengadas por la entidad gestora**, incluyendo las retribuciones correspondientes a las entidades en las que se hubieran delegado funciones, podrán resultar superiores, por todos los conceptos, al **1,5 por ciento anual** del valor de las cuentas de posición a las que deberán imputarse. El límite equivalente resultará aplicable diariamente, tanto a cada plan de pensiones integrado como al fondo de pensiones en su conjunto, e individualmente a cada partícipe y beneficiario.

El límite anterior podrá sustituirse por el **1,2 por ciento anual** del valor de la cuenta de posición más el 9 por ciento de la cuenta de resultados.

En ningún caso las **comisiones devengadas por la entidad depositaria**, incluyendo las retribuciones correspondientes a las entidades en las que se hubieran delegado funciones, podrán resultar superiores, al **0,25 por ciento** del valor de las cuentas de posición a las que deberán imputarse. El límite equivalente resultará aplicable diariamente tanto a cada plan de pensiones integrado como al fondo de pensiones en su conjunto, e individualmente a cada partícipe y beneficiario. Con independencia de esta comisión, las entidades depositarias podrán percibir comisiones por la liquidación de operaciones de inversión, siempre que sean conformes con las normas generales reguladoras de las correspondientes tarifas.”

Lo explicamos ahora de forma más detallada.

### Comisión de gestión

Esta comisión es **la que cobra la entidad por gestionar nuestro patrimonio**. Es una cantidad fija, que pagaremos anualmente independientemente de la evolución del plan de pensiones. Su valor **máximo legal es del 1,5%**. Esta comisión es una “carga” para la rentabi-

lidad final del plan, ya que si por ejemplo nuestro plan invierte en renta fija o productos seguros, la gestora se llevará gran parte de las plusvalías anualmente.

Debemos tener en cuenta que el horizonte temporal de los planes de pensiones son muy largos, y que a 20 años una comisión fija de 1,5% sin tener en cuenta la evolución del producto en sí mismo, **puede lastrar mucho la rentabilidad.**

### **Comisión de depósito**

La comisión de gestión se encuentra muy ligada a la comisión de depósito, que **no podrá exceder de 0,25%**, siendo el máximo entre ambas de 1,75%. La entidad depositaria ofrece servicios diferentes a la entidad gestora. Esta entidad se encarga de **realizar todas las funciones para que el plan funcione correctamente**, sin tener impacto en la toma de decisiones de inversión.

### **Comisión de la cuenta de resultados**

Esta comisión **está ligada al rendimiento del plan**, y se cobra en función de la evolución del valor liquidativo. Es el equivalente a la comisión de éxito en los fondos de inversión. **La comisión máxima es del 9% sobre la cuenta de resultados.**

Este tipo de comisiones son cada vez más solicitadas por los partícipes ya que las comisiones están ligadas al resultado final del plan, y no son una cuantía fija.

Los planes de pensiones **son una alternativa para canalizar ahorro** a largo plazo, siendo los factores más determinantes para la rentabilidad final del fondo; es estilo de inversión del plan, el plazo temporal y las comisiones. **Las comisiones son una carga para muchos planes**, que dependiendo del tipo de inversiones que realicen podrán soportar en mayor o menor medida. Muchos planes de gestoras importantes tienden a cobrar las comisiones máximas legales sin que realicen una gestión que lo justifique. Por ello, **debemos valorar si la comisión anual que pagaremos compensa** por el valor que son capaces de crear a largo plazo.

---

# ¿CÓMO TRASPASAR UN PLAN DE PENSIONES?



Muchos ahorradores no están contentos con los rendimientos ni las condiciones de su plan de pensiones. Como todo en la vida, tiene solución. Puede realizar un traspaso entre planes de pensiones y seleccionar uno en el que se sienta cómodo. **Es un proceso sencillo y que la mayoría de las ocasiones no tiene costes** para el inversor, que guarda además el histórico de prestaciones para conservar la antigüedad, tan importante a efectos fiscales.

## ¿Qué es un traspaso de planes de pensiones?

En los planes de pensiones, cabe la posibilidad de **realizar un traspaso entre diferentes planes**, de una misma o diferente gestora, total o parcialmente. Al no reembolsar al igual que en los fondos de inversión, **no es necesario tributar por las plusvalías** generadas en dicho momento, lo que lo convierte una opción interesante.

Los traspasos de planes no se limitan únicamente a otros planes, si no que también se podrá dar entre otros instrumentos de ahorro-previsión como los **Planes de Previsión Asegurado** (PPA) que hemos explicado anteriormente.

## ¿Por qué realizar un traspaso entre planes de pensiones?

Los planes de pensiones tienen diferentes estrategias, filosofías y niveles de riesgo. A la hora de seleccionar nuestro plan, quizá teníamos una situación personal diferente a la actual, así como niveles de riesgo más reducidos por el paso del tiempo. Para estas personas, no es lógico mantenerse en un plan que no se adapta a sus necesidades, por lo que **cabe la posibilidad de cambiarse de plan** sin tener que tributar por las plusvalías acumuladas. Otra razón para cambiarse de plan de pensiones puede ser los malos resultados acamulados, o simplemente que hayamos descubierto un plan mejor y queramos mover nuestro patrimonio de un lugar a otro.

En la práctica, **la principal razón para cambiarse de planes de pensiones es el cambio en el perfil de riesgo** ya que muchos inversores contratan estos planes cuando son más jóvenes, por lo que pueden elegir planes de pensiones con mayor tolerancia al riesgo. En cambio, con la edad se suele reducir dada la cercanía del momento de retirar la cuantía acumulada. Esto lleva a los inversores a revisar su plan y contratar uno más acorde a su situación actual. También se puede dejar los planes de pensiones a los herederos, que normalmente tributarán menos dada la evolución salarial.

## Traspasar un plan de pensiones, paso a paso

La operativa es **simple**. Simplemente debemos tener claro cuál es el nuevo plan de pensiones al que queremos traspasar el actual y la cuantía. Posteriormente, hay que enviar un extracto de posición a la entidad gestora a la que queremos trasladar el plan. En el caso de que se pueda realizar online, el proceso es más rápido ya que únicamente deberemos cumplimentar los datos necesarios y todo se tramitará. El tiempo medio oficial son 5 días hábiles desde que la gestora recibe la notificación del traspaso.

### ¿Qué costes tiene?

**En principio no tiene costes el traspaso.** En cambio, algunas gestoras sí que cobran cantidades, normalmente para penalizar este tipo de movimientos, así que lo mejor es consultarlo bien antes de realizar el traspaso no sea que no llevemos algún susto.

Si que hay que tener **cuidado con las cláusulas de permanencia**. Muchas gestoras hacen promociones o dan bonificaciones por realizar traspasos a su entidad, y habitualmente llevan consigo cláusulas de permanencia con penalizaciones si nos vamos antes del periodo estipulado, ojo con ello que puede ser peligroso.

### Excepciones

Hay dos casuísticas que se salen de lo habitual, y que debemos mirar con lupa. Por una parte tenemos **los traspasos a planes de pensiones extranjeros**. Actualmente no es posible traspasar los derechos consolidados a planes de pensiones de otros países, en cambio, se espera que en el futuro sí lo sea cuando haya avances en la comunidad europea en este sentido.

Además, encontramos **los planes de empleo**, que se realizan las empresas en favor de los trabajadores. En este caso los traspasos tiene ciertas excepciones y limitaciones, siendo lo frecuente poder moverlo una vez **finalizada la vinculación laboral** entre empresa y empleado.

---

# ¿CUÁNDO Y CÓMO RESCATAR UN PLAN DE PENSIONES?



Si estás pensando en jubilarte y no sabes cuáles son las diferentes formas en las que puedes percibir tu prestación, o sabiéndolas no sabes cuál es la que más se adecúa a tu situación, en este apartado te explicaremos con detalle todas las tipologías de rescates para que la elección sea más fácil.

## Hechos Causantes

Los planes de pensiones se caracterizan por ser **ilíquidos**, por lo que los ahorradores no pueden rescatarlo cuando uno quiera. Esto se puede considerar una desventaja, pero en realidad es una de las grandes virtudes de este producto, ya que nos “obliga” a no poder disponer de este dinero cuando queramos y así usarlo únicamente para su objetivo inicial. A pesar de ello, se prevén **supuestos excepcionales** que permiten anticipar el cobro del plan de pensiones cuando se cumplen las siguientes situaciones:

### *Por jubilación*

Esta es la finalidad última de tu plan de pensiones: al llegar a la jubilación recuperas totalmente o en forma de plus salarial o complemento, el depósito acumulado durante tu vida laboral en el plan de pensiones.

También puedes rescatarlo para una jubilación anticipada, pero no antes de los 61 años.

### *Por invalidez total*

Si por un accidente el partícipe del plan de pensiones le es imposible realizar un trabajo, es decir, tiene incapacidad laboral total y permanente, este podrá retirar el dinero depositado en el plan de pensiones.

### *Por enfermedad grave*

Un supuesto muy similar al anterior: en el caso en el que al partícipe del plan de pensiones se le diagnostique una enfermedad grave, podrá retirar parte o la totalidad del depósito más los intereses. Para ello deberá acreditar con un certificado médico que está incapacitado, al menos durante tres meses, debido a su enfermedad.

### *Por fallecimiento del partícipe*

En el caso del fallecimiento del partícipe del plan de pensiones, sus herederos podrán decidir si mantienen las aportaciones o lo liquidan.

### *Por paro de larga duración*

También se recoge el rescate del plan de pensiones en el supuesto que el partícipe esté en una situación de desempleo de larga duración y acredite que no ha sido por elección propia.

### *Por haber superado 10 años de antigüedad la aportación*

Este nuevo supuesto se introduce en 2015 y permite retirar total o parcialmente el depósito del plan de pensiones diez años después de hacerlo activado. A partir de 2025 podrás retirar el depósito y beneficios de tu plan de pensiones activado en el 2015.

### *Por falta de liquidez causada por el COVID-19*

Debido a la falta de liquidez causada por la pandemia, **se aprobó por parte del Gobierno introducir esta modalidad como un caso de rescate excepcional**. Aquellos trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en una situación de desempleo como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) o aquellos trabajadores por cuenta propia que haya cesado la actividad o que sus ganancias se ha visto reducidas en un 75%, tienen derecho a la disposición de una parte del ahorro acumulado si se solicita en el plazo de 6 meses desde la declaración del estado alarma, aunque en el RD 11/2020 se recoge la posibilidad de que el Gobierno pueda ampliar el plazo previsto de 6 meses.

Expuestas las condiciones en las cuales es posible el rescate de un plan de pensiones, ahora nos vamos a centrar en cómo podemos rescatarlos. Para el caso de rescates por COVID-19, dedicaremos un apartado específico para hablar de ello.

## **Modalidades de cobro**

Una vez se produzca el hecho causante para el cobro de la prestación, se pueden optar por diversas formas de cobro de la prestación:

- En forma de renta periódica
- En forma de capital único
- En forma mixta
- En forma flexible

Todas las opciones en las que podemos rescatarlo se pueden comprobar en las especificaciones de nuestro plan de pensiones.

### **En forma de renta periódica**

La elección de la percepción de la prestación en forma de renta financiera tiene una serie de ventajas e inconvenientes.

Mediante esta forma tenemos **flexibilidad** en el cobro, por lo que el beneficiario puede solicitar en cualquier momento el anticipo de una cuantía garantizada o no garantizada, es decir, dependiente del valor y la rentabilidad del fondo de pensiones. Además, permite **obtener el capital pendiente en caso de fallecimiento**, en donde los beneficiarios se pueden asignar a partes iguales o en forma de porcentajes. Así mismo estos podrán generar a su vez nuevos beneficiarios.

Por otra parte, otra de las ventajas de cobrar el plan de pensiones en forma de renta es que, tiene una **ventaja fiscal frente al rescate en forma de capital único**. Es decir, el efecto fiscal del rescate periodico, reduce el impacto fiscal con el paso de los años, al hacerlo a un tipo marginal inferior en comparación al que tributaríamos de cobrarlo todo en forma de capital.

Elegir el cobro en renta periódica significa también que el patrimonio se mantenga en el plan, por lo que está **expuesto tanto a las rentabilidades positivas como negativas**, dependiendo de la gestión del mismo y la evolución del mercado. Esta modalidad permite adaptar el cobro del plan a nuestras necesidades actuales, ya que si no tenemos pensado realizar gestos importantes con dicho capital, podemos dejar una parte en el plan.

### **En forma de capital único**

Otra opción para poder rescatarlo es en forma de capital, es decir, de un solo cobro. Esta modalidad es recomendable en caso de que se necesite **liquidez a corto plazo**, ya que el impacto fiscal puede ser mucho mayor en comparación con el rescate en rentas. Es decir, rescatar un gran importe de un golpe, podría darse el caso de **pasar de un tramo de tributación a otro**, aumentando así la gravación pertinente.

Sin embargo, para las aportaciones anteriores al 01/01/2007 (Ley 35/2006, del IRPF), se les podrán aplicar una **reducción del 40%** este punto lo explicamos con más detalle en la sección de "Fiscalidad sobre los Planes de Pensiones".

### **De forma mixta**

La aplicación de esta modalidad supone la **combinación de las dos anteriores**.

La ventaja de esta forma de cobro reside en la posibilidad de beneficiarse de la reducción del régimen transitorio (el 40%) para las aportaciones hasta el 31/12/2006 y el resto percibirlo en forma de renta, por lo que la carga fiscal se vería altamente reducida.

## **De forma flexible**

Bajo esta modalidad, el beneficiario recibe los fondos **bajo su libre petición** sin una periodicidad regular pero con las limitaciones que se establezcan en las especificaciones de los planes de pensiones. Cabe indicar que la cuantía pendiente de rescate sigue viéndose afectada por la evolución del plan.

### **¿Cómo rescato un plan de pensiones por COVID-19?**

Cuando el beneficiario solicita el cobro de su plan por motivos de falta de liquidez causada por la pandemia, la modalidad de cobro de estos pagos son similares a las anteriores pero con ligeras diferencias.

En primer lugar, hay un **importe máximo de cobro**, que será definido por el menor de las dos siguientes cantidades:

1. El resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual para 12 pagas vigente para el ejercicio 2020 ( 6.454 euros X 3= 19. 362 euros) en la proporción que corresponda al período de duración del ERTE, al periodo de suspensión de la apertura al público del establecimiento o al periodo de la vigencia del estado de alarma, según corresponda . En todo caso, en los tres supuestos el periodo de tiempo máximo a computar es la vigencia del estado de alarma más un mes adicional. Por lo tanto, lo máximo que se podría rescatar, si esta fuese la menor de entre las dos cantidades, serían unos 1.613,5 euros mensuales.
2. Dependiendo de la situación en la que se encuentre el partícipe:
  - **Desempleo por ERTE:** los salarios dejados de percibir mientras se mantenga la vigencia del expediente de regulación temporal de empleo, con un periodo de cómputo máximo igual a la vigencia del estado de alarma más un mes adicional.
  - **Autónomos de establecimientos cuya apertura al público se haya visto suspendida:** los ingresos netos estimados que se hayan dejado de percibir mientras se mantenga la suspensión de apertura al público, con un periodo de cómputo máximo igual a la vigencia del estado de alarma más un mes adicional.
  - **Autónomos que hayan cesado su actividad o cuya facturación se haya reducido en un 75%:** los ingresos netos estimados que se hayan dejado de percibir durante un periodo de cómputo máximo igual a la vigencia del estado de alarma más un mes adicional.

Si dicha prestación se cobra en forma de rentas, no hay diferencia respecto a un rescate normal. Sin embargo, si se decide rescatarlo en forma de capital, **sólo se podrá beneficiarse una única vez de la reducción fiscal del 40%**. Es decir, si posteriormente a la hora de

jubilarse se desea rescatar la cuantía restante en forma de capital, no se aplicaría la reducción fiscal del 40% a pesar de cumplir con los requisitos.

Explicaremos en la sección siguiente (“¿Qué documentos tengo que aportar para rescatar mi plan de pension?”) los documentos a aportar si deseas rescatar un plan de pensiones por COVID-19.

### Aspectos importantes a considerar

Teniendo en cuenta que cuando uno está en activo suele tener más ingresos que cuando se está jubilado y no existe tiempo máximo para que los beneficiarios cobren la prestación desde el momento de la jubilación, **lo recomendado es esperar a que baje esta acumulación de rentas, que suele coincidir con el año siguiente de la jubilación**. Es una alternativa fácil, buena y sencilla para bajar el porcentaje de tramo fiscal de tributación en el impuesto del IRPF.

A forma de guía se adjunta las tablas de los tipos marginales por los que se tributa en el IRPF, en las cuales entrarán nuestras prestaciones del plan de pensiones.

Rendimientos	Tipo de gravamen total
De 0€ a 12.450€	19%
De 12.450€ a 20.200€	24%
De 20.200€ a 35.200€	30%
De 35.200€ a 60.000€	37%
Más de 60.001€	45%



---

# ¿QUÉ DOCUMENTOS TENGO QUE APORTAR PARA RESCATAR MI PLAN DE PENSIONES?



Llegado el momento del cobro del plan de pensiones, y teniendo claro de qué manera rescatarlo atendiendo a las diferentes ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos, llega el momento de acercarnos a la gestora para llevar a cabo la solicitud. A continuación, señalaremos qué documentos son necesarios que aportemos para completar la solicitud.



## ¿Qué documentación hemos de aportar para rescatar un plan de pensiones?

La documentación que hay en común, independientemente de cuál sea la contingencia por la que accedemos a él es:

- Fotocopia del **DNI**
- **Formulario del rescate de plan de Pensiones**
- **Modelo de retenciones sobre rendimientos del trabajo** (modelo 145). Normalmente lo proporcionan en la misma gestora, aunque algunas no lo ponen “tan fácil” por lo que puede acceder a él directamente en la **página de Hacienda**.

### *Documentación a aportar por jubilación ordinaria*

Además de los tres documentos anteriores, se sumaría un **documento acreditativo correspondiente a la situación de jubilación** por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Cuando la solicitud del rescate **se produce por causas más específicas diferentes a la jubilación ordinaria**, la documentación a aportar se incrementa, y en ocasiones es distinta dependiendo de la entidad a la que vayamos. A continuación destacaremos qué documentos suelen pedir en los diferentes casos. No obstante, para saber cuáles son exactamente **deberá dirigirse al reglamento de su plan o a la página web de la gestora**.

## **Documentación a aportar por fallecimiento**

Cuando fallece el partícipe o el beneficiario, los derechos consolidados del plan de pensiones generan otros beneficiarios (que están previamente especificados en el plan). En este caso la Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones no enumera la documentación a presentar, por lo que las entidades “se toman la libertad” de pedir lo que crean conveniente, por ejemplo:

- **Certificado de defunción**
- Copia del **DNI del fallecido**
- **Últimas voluntades**
- **Testamento**

## **Documentación a aportar por desempleo de larga duración**

En el caso de los desempleados de larga duración, siempre que estén inscritos en el INEM y que no perciban prestaciones contributivas, podrán rescatar el plan de pensiones. Entre la documentación que las entidades suelen pedir:

- **Copia de la vida laboral actualizada**
- **Certificado de demandante de empleo**
- **Certificado de acreditación** de que se ha agotado la prestación contributiva o que no tenemos derecho a ella.
- Si ha cotizado por regímenes diferentes al de la Seguridad Social, se suele pedir un **certificado del régimen** por el que había cotizado que demuestre su situación de desempleo. En caso de los autónomos por ejemplo, el **certificado de baja censal** de la actividad.

## **Documentación a aportar por desempleo por enfermedad grave**

En este caso se pide el **informe médico** en el que se debe acreditar que la enfermedad le incapacita temporalmente para realizar su trabajo habitual durante un tiempo mínimo de 3 meses. Este informe tiene que estar **emitido por las entidades sanitarias de las Seguridad Social** o entidades concertadas que atiendan al afectado:

- Cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un período continuado mínimo de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor o tratamiento en un centro hospitalario.
- Cualquier dolencia o lesión con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

## **Documentación a aportar por haber superado 10 años de antigüedad la aportación**

Este nuevo supuesto se introduce en 2015 y permite retirar total o parcialmente el depósito del plan de pensiones diez años después de hacerlo activado. Por lo tanto, los primeros rescates se podrán solicitar a partir de 2025. Para este caso, lo ideal es acudir a partir de la citada fecha a la entidad gestora del plan para que informe sobre los documentos que hay que aportar.

## **Documentación a aportar por falta de liquidez por COVID-19**

Dependiendo de la situación del solicitante, se puede exigir los siguientes documentos:

- **Desempleo por ERTE:** Última nómina previa a la situación de desempleo.
- **Autónomos de establecimientos cuya apertura al público se haya visto suspendida:** Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio anterior y, en su caso, el pago fraccionado del IRPF y las autoliquidaciones del IVA correspondientes al último trimestre.
- **Autónomos que hayan cesado su actividad o cuya facturación se haya reducido en un 75%:** Declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio anterior y, en su caso, el pago fraccionado del IRPF y las autoliquidaciones del IVA correspondientes al último trimestre.

### **¿Qué aspectos tenemos que tener en cuenta?**

**Muchas entidades facilitan el trámite del rescate del plan de pensiones**, lo que debería ser una regla general para todas, **sin embargo esto no siempre se cumple**. En ocasiones se dificulta mucho la recuperación de los derechos consolidados por los partícipes, sobre todo en casos en el que las contingencias no son de la jubilación ordinaria.

En los casos en los que aportando la documentación en regla **se den negativas y aplacen el visto bueno del rescate, una posible solución** es acudir a otra entidad, plantearle nuestra situación y **realizar el traspaso del plan a ésta**.

---

# FISCALIDAD DE LOS PLANES DE PENSIONES



## ¿Cómo tributan las aportaciones a un plan de pensiones?

Los planes de pensiones tienen un beneficio fiscal innegable; esto se debe a que **las aportaciones realizadas** a un plan de pensiones disminuyen la base imponible del IRPF y por tanto, **reducen la cantidad de impuestos que tiene un contribuyente que pagar** o permiten incrementar el importe de devolución de Hacienda. Pero tengamos en cuenta que esta reducción de los impuestos a pagar no es más que un **diferimiento del pago del impuesto** de la renta hasta el momento del rescate, donde el tipo impositivo suele ser menor.

**La reducción por las aportaciones tiene un límite**; con la reforma fiscal, las aportaciones a los planes de pensiones desgravan hasta alcanzar el **límite financiero menor de los 8.000 euros** (a partir de ahora seguramente menor de los 2.000 euros) independientemente de la edad que se tenga, ya no se hará distinción entre mayores y menores de 50 años como anteriormente, o el **30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas**.

## ¿Cómo tributa el rescate de un plan de pensiones?

La tributación del rescate de un plan de pensiones es básicamente el proceso contrario al de las aportaciones. Cuando se rescata un plan de pensiones, los fondos que se obtienen son considerados como rendimientos de trabajo y, como tal, **umentan la base imponible del IRPF** provocando que aumenten los impuestos que hay que pagar. En el momento del rescate del plan de pensiones, sea cual sea el motivo del rescate del plan de pensiones e independientemente de quien lo cobre y la forma del rescate, **las prestaciones del plan de pensiones tributan como rendimiento del trabajo** en la Declaración de la Renta.

Tramos actuales IRPF	
Entre 0 y 12.450 €	19%
Entre 12.451 y 20.200 €	24%
Entre 20.201 y 35.200 €	30%
Entre 35.201 y 60.000 €	37%
Más de 60.001 €	45%

De este modo, dependiendo del nivel de ingresos del contribuyente se pagarán más o menos impuestos, ya que las prestaciones percibidas elevan la base imponible general.

En el caso de que el **rescate** del plan de pensiones haya sido **por fallecimiento**, el beneficiario que disponga del importe del plan de pensiones estará **obligado a tributar** por las canti-

dades percibidas en su Declaración de la Renta, **en la modalidad de Rentas del Trabajo del IRPF, y no estará sujeto al Impuesto de Sucesiones.**

Los contribuyentes que hayan realizado aportaciones al plan de pensiones antes del 31 de Diciembre de 2006, tendrán en cuenta que:

- Si la **prestación se recibe de forma periódica** (renta) en un tiempo determinado, todo el cobro se sumará a la renta del trabajo. Con la reforma fiscal, los tipos impositivos a los que tributan las rentas generales se reducen al 20 - 47% en 2015 y al 19 - 45% a partir de 2016; dependerá de la comunidad autónoma en la que nos encontremos.
- Si la **prestación se recibe en un solo cobro** (capital), hay que tener en cuenta la **fecha** en la que se produce la contingencia para saber si es posible aplicar una reducción fiscal del 40%. Para las contingencias producidas **a partir del 1 de enero de 2007**, la parte del rescate correspondiente a las aportaciones realizadas **hasta el 31 de diciembre de 2006** podrá gozar de la exención del 40% y tributar solo el 60%; siempre que hayan transcurrido más de 2 años desde la primera aportación y si se saca el dinero en el ejercicio en que se jubiló el inversor o en los dos siguientes.
  - » En el caso de que la contingencia hubiera acaecido en **2010 o con anterioridad**, el plazo expiró el 31 de diciembre de 2018, por lo que ya no es posible beneficiarse de dicha reducción fiscal.
  - » En el caso de que la contingencia hubiera tenido lugar **entre 2011 y 2014**, solo se podrá aplicar la exención a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo año.
  - » Y por último, en el caso de que la contingencia hubiera tenido lugar **con posterioridad a 2015**, el régimen transitorio será de aplicación a las prestaciones percibidas en el ejercicio en que se produzca la contingencia o en los dos ejercicios siguientes.

A continuación, mostramos una **tabla resumen** en la que poder mirar el plazo máximo de reducción en función del año en el que se produzca la contingencia:

<b>Año en el que se produce la contingencia</b>	<b>Plazo Máximo de la reducción del 40%</b>
2010 o con anterioridad	31/12/2018
2011	31/12/2019 (2011+8)
2012	31/12/2020 (2012+8)
2013	31/12/2021 (2013+8)

2014	31/12/2022 (2014+8)
2015 o siguientes	31/12 + 2 años

en el importe rescatado con los siguientes límites temporales:

Pongamos algunos ejemplos:

- Alguien que se jubila en **2011**, podrá aplicar la exención del 40% para las aportaciones hechas hasta el 31 de diciembre de 2006, siempre y cuando rescate el plan de pensiones **antes del 31/12/2019**.
- Alguien que se jubila en **2015**, podrá aplicar la exención del 40% para las aportaciones hechas hasta el 31 de diciembre de 2006, siempre y cuando rescate el plan de pensiones **antes del 31/12/2017**.

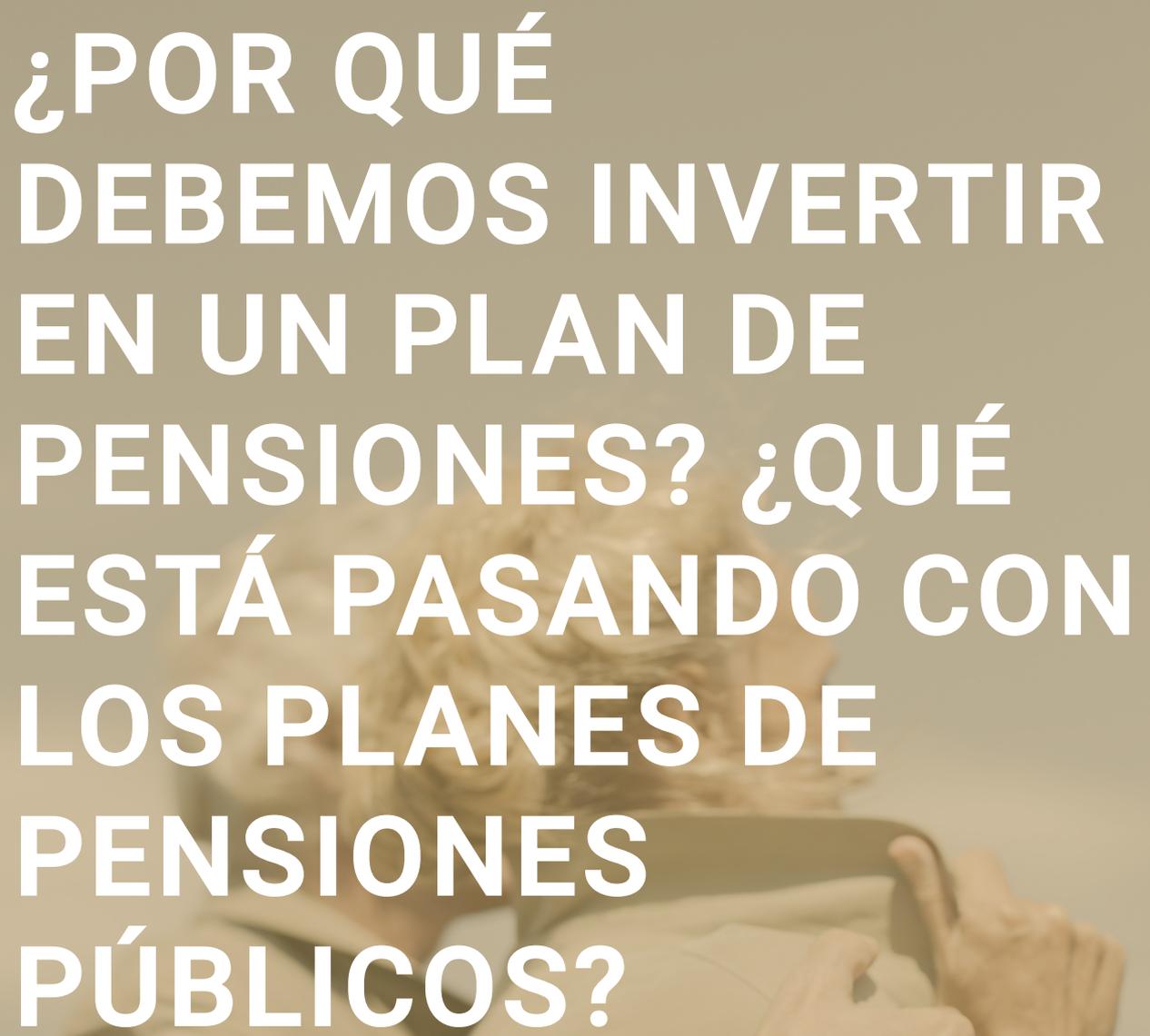
El resto de las prestaciones realizadas **a partir del 1 de enero de 2007** no tienen beneficio fiscal cuando se rescata, con independencia de la forma de rescate.

El **País Vasco** es la única región que **mantiene la reducción del 40%** para las rentas percibidas en forma de capital de un plan de pensiones.

Ahora que ya conoces el funcionamiento de los planes de pensiones, puedes valorar si es beneficioso o no invertir en este tipo de productos financieros pensando en el futuro. Pueden ser un gran complemento a tu pensión de jubilación.

---

**¿POR QUÉ  
DEBEMOS INVERTIR  
EN UN PLAN DE  
PENSIONES? ¿QUÉ  
ESTÁ PASANDO CON  
LOS PLANES DE  
PENSIONES  
PÚBLICOS?**

A person with blonde hair, wearing a light-colored jacket, is shown from the chest up, looking down at a smartphone held in their hands. The background is a plain, light-colored wall. The image is overlaid with a semi-transparent dark brown filter, and the text is in white, bold, uppercase letters.

El motivo por el cual tenemos que buscar alternativas de inversión para nuestra jubilación es porque el **fondo de reserva de la seguridad social**, conocido comúnmente como la **“hucha de las pensiones”** es insostenible. A continuación analizaremos cuál ha sido su evolución histórica y los motivos por los cuales se dice que es insostenible.

## Fondo de reserva de la seguridad social o “hucha de pensiones”

Este fondo fue creado en el año 2000 por el Gobierno de España con la idea de hacer frente a las necesidades futuras que se dieran en el ámbito de las prestaciones contributivas, causadas por periodos de **crisis o ciclos económicos bajos**, es decir, en caso de que se produzcan por distintos motivos una recaudación baja por parte de la **seguridad social**, con el dinero del fondo se mantendrá el **equilibrio en el sistema de las pensiones**.

La recaudación para este fondo proviene de la cotización de todos los trabajadores, incluidos autónomos. Se tiene un tipo mínimo y máximo de cotización, además de una base máxima y mínima en función de la categoría del trabajo.

## Evolución de la hucha de las pensiones

En el 2011 se alcanzó el techo máximo, con casi 67.000 millones de euros y tras el 2016, año que sufrimos **la bajada más grande de la historia** de los fondos de reserva de la seguridad social, nos encontramos actualmente en cerca de los 2.150 millones de euros a finales de 2019.

### Ventajas y Oportunidades de Las Rentas Vitalicias

(Situación a 31 de diciembre de cada ejercicio, salvo en 2018 y 2019\*)



Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

## ¿Qué sucederá cuando se acabe la hucha de las pensiones?

Al margen de las medidas que se tomen para abordar el déficit estructural que acumula la Seguridad Social, el Gobierno tendrá que buscar financiación a corto plazo para hacer frente a los pagos en pensiones.

Existen **dos vías**: a través de cotizaciones y a través de impuestos. A través de cotizaciones, la opción es 'destopar' las cotizaciones máximas, es decir, quitar el límite máximo de cotización a la Seguridad Social. Por otra parte, por la vía fiscal, algunos expertos apuestan por crear algún impuesto, aunque sea de manera temporal, para hacer frente a los compromisos por pensiones. Nadie duda de que las pensiones se pagarán. Lo que hay que saber es de qué partida de los Presupuestos procederá el dinero.

## ¿Por qué nos encontramos con esta situación?

### Desempleo y cotizaciones

En primer lugar empezaré por lo más cercano, evidente y que todos conocemos. Estos años, se han estado cerrando las cuentas de la seguridad social en números rojos (déficit entre la recaudación y lo que se paga) llevando a que en 2012, **el gobierno recurriera a estos fondos** para poder liquidar las pagas de julio y septiembre.

La crisis y después la **reforma laboral**, han hecho que el número de **cotizaciones de la seguridad social se haya reducido considerablemente**. Cuando el fondo fue creado teníamos un crecimiento del 5% y se creaban 1 millón de puestos de trabajo. Esta situación de **caída de ingresos, déficit en el sistema de pensiones, deuda elevada y déficit público** hizo que a través de un Real decreto, el límite de disposición del **pacto de Toledo** (3%).

De entonces al día de hoy la situación de paro incentivada por la crisis del COVID-19, deja un escenario bastante complejo:

### Tasa de desempleo con y sin afectados por ERTE

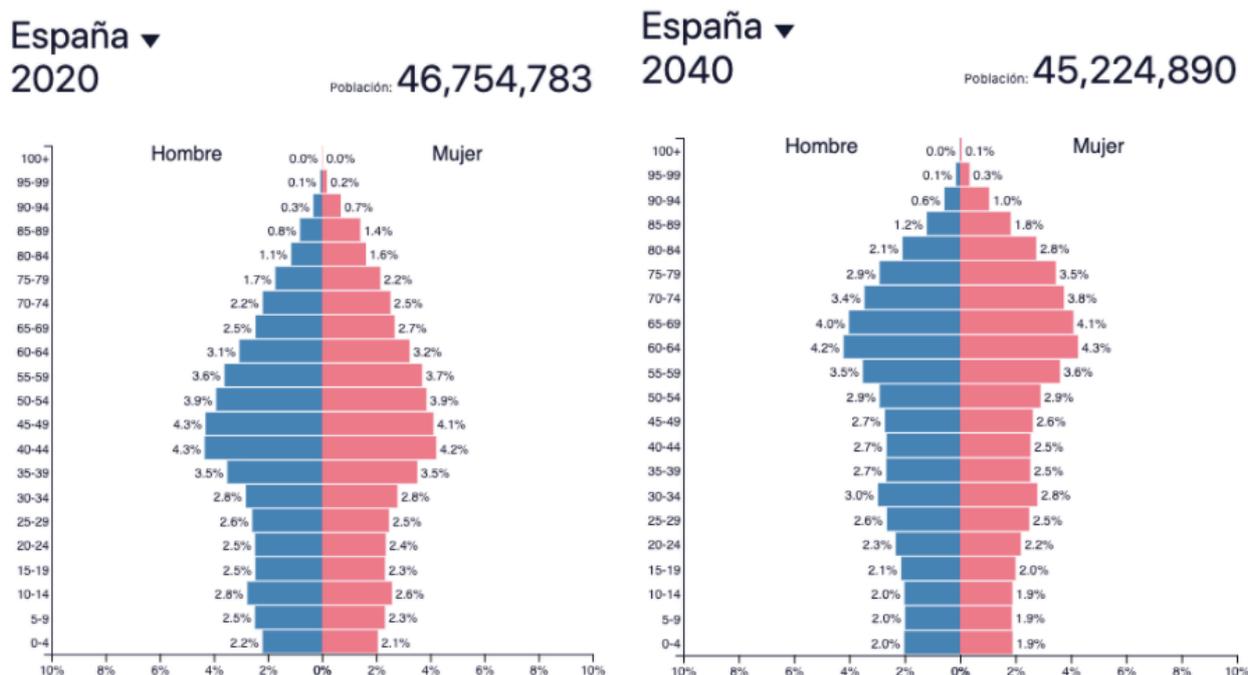


Fuente: Funcas

Además, durante estos años los fondos de reserva no solo se han utilizado para pagar las pensiones, sino que se han ido destinando a otro tipo de partidas. También podríamos añadir que con la reforma laboral, los contratos sufrieron una merma importante en cuanto a condiciones y calidad, lo que conduce a una **recaudación final** menor. Los ingresos a la seguridad social han crecido un 0,8%, mientras que los gastos (aún congelados durante 4 años) han seguido creciendo. **Este agujero seguirá aumentando si no hay inyección de liquidez. Hay una gran dificultad para reducir el déficit estructural.**

## Pirámide poblacional inversa

Otro de los puntos importantes es el crecimiento de la población, que como podemos observar en las imágenes siguientes, la pirámide se está invirtiendo. Este es un punto importante ya que es necesario que la recaudación proveniente de las cotizaciones de los asalariados sea mayor que el gasto para pagar las pensiones. En este punto también tenemos que tener en cuenta que en las **cotizaciones de los trabajadores son inferiores a las prestaciones de los jubilados.**



En la primera pirámide, podemos observar cómo la población en edad de trabajar supera claramente a las personas en edad de jubilación (contando con el baby boom y la menor esperanza de vida). **Tras este baby boom**, la natalidad descendió de forma contundente y se fue supliendo con la llegada de inmigrantes jóvenes en edad de trabajar.

Actualmente la generación del baby boom se está acercando a la jubilación, **la tasa de paro ha aumentado en los últimos años**, los gastos en pensiones también han crecido y sin embargo el **número de trabajadores por pensionista** desciende cada año. El foco del problema se pone en la baja ocupación, ya que si hay más ocupación las pensiones seguirán garantizadas.

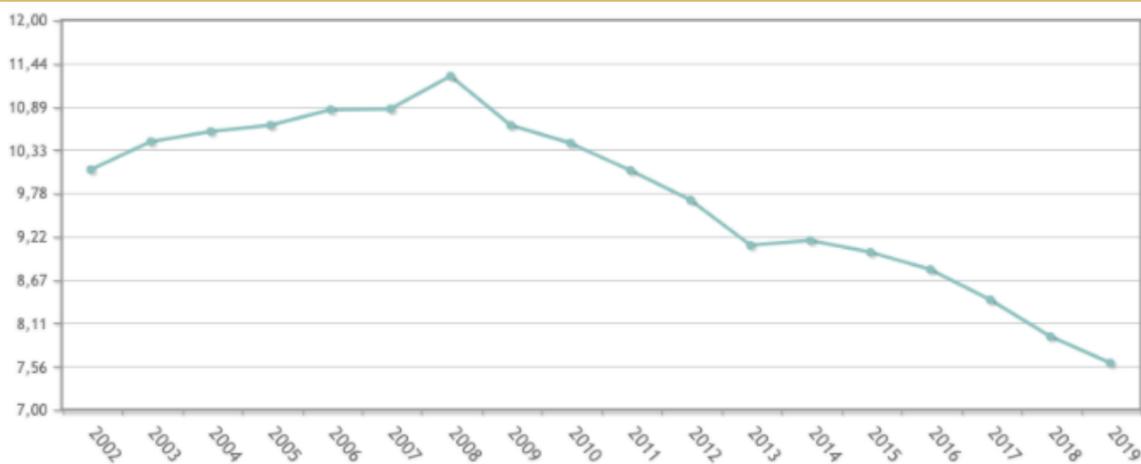
**Pero en torno al año 2040**, momento en el que vemos la pirámide de población invertida, **se prevé que haya 1 trabajador por pensionista**, lo que hace que se forme una gran incertidumbre sobre si el sistema de pensiones seguirá siendo sostenible.

Dentro de este problema problema, hemos mencionado otros dos y que son **la mayor esperanza de vida y la baja natalidad**.

### Esperanza de vida y natalidad

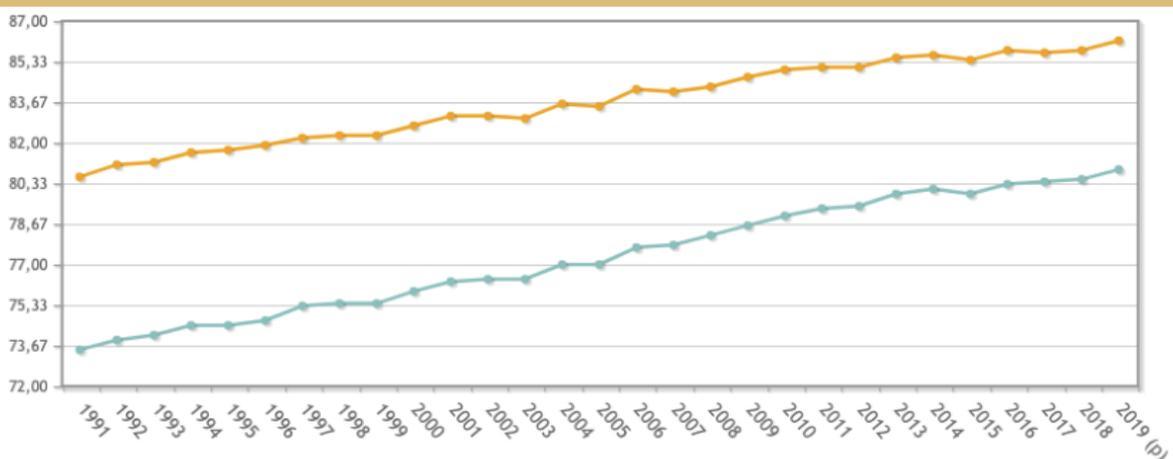
Desde la época del baby boom en España la natalidad ha descendido fuertemente. Esto hace temer por la sostenibilidad del sistema de pensiones.

#### Indicadores Demográficos Básicos, Total Nacional, Ambas nacionalidades



Con el paso de los años **la esperanza de vida ha ido aumentando** ya que han mejorado las condiciones de vida, gracias a las mejoras sanitarias, seguridad en el trabajo y una serie de avances que han llevado a que cada día las personas vivamos más. Por tanto son más personas las que alcanzan la edad de jubilación y mayores gastos en pensiones.

#### Sexo



**Actualmente la esperanza de vida en España está en torno a 83,24 años, es uno de los países con mayor esperanza de vida**, empatado con Australia y solo por detrás de Japón, Suiza y Singapur. Los hombres tienen un promedio de vida de 80,52 años y las mujeres de 85,89 años.

## ¿Qué puedo hacer para la jubilación?

**La jubilación siempre ha sido una de nuestras mayores preocupaciones**, ya que queremos alcanzar esta época con la garantía de que podamos seguir disfrutando y manteniendo el nivel de vida que hemos tenido mientras trabajábamos. Con la preocupación latente de la hucha de las pensiones y un posible despido, intentamos preparar este periodo de la mejor forma posible y para ello recurrimos a otras **fuentes de ahorro o inversión**.

Es por eso que es necesario tomar consciencia de la situación actual y ser precavidos para ahorrar y cubrir las necesidades que se puedan plantear en un futuro, entre ellas el poder tener un patrimonio para la jubilación o no.

Para acabar, dejamos un vídeo explicativo bastante completo sobre los fondos de inversión y planes de pensiones como vehículos de inversión, las diferencias entre estos dos productos y la fiscalidad de los mismos:



---

# CONCLUSIÓN



En las próximas décadas, para poder cobrar una pensión pública:

- **Trabajaremos más**, será necesario trabajar más años (37 frente a 35).
- **Nos jubilaremos más tarde**, a los 67 o puede que más tarde, en la medida que tengan lugar nuevas reformas en el futuro.
- Y además, **la pensión será más baja**, por la evolución demográfica, lo que exigirá nuevas reformas para limitar el gasto y que el sistema siga siendo sostenible. Pero a pesar de las recientes reformas, el sistema público enfrenta importantes desafíos.
- El envejecimiento de la población española, derivado de la creciente longevidad y la insuficiente natalidad afecta a la **sostenibilidad y suficiencia de las pensiones públicas**.
- Existen **riesgos** de que en el futuro las pensiones públicas, de las que dependerá 1/3 de la población en las próximas décadas, sean insuficientes para evitar situaciones de pobreza.
- Hay un elevado grado de **desconocimiento**, lo que hace imprescindible potenciar la información a la ciudadanía para mitigar los riesgos futuros.

Tras todo lo anterior podemos determinar que los planes de pensiones tienen una serie de ventajas e inconvenientes que el inversor debe valorar para decidir si es un producto que le conviene. Es un producto que, si no buscamos bien, puede no adaptarse a nuestras necesidades y tener rendimientos decepcionantes.

Además, de los ya comentados beneficios fiscales su principal ventaja reside en que “obliga” al inversor a realizar aportaciones periódicas lo que le permitirá construir poco a poco un capital que haga más sencilla su vida tras finalizar la vida laboral o si se diera cualquiera de los supuestos.

Como inconveniente muchos inversores destacan su iliquidez, pero debemos entender que por el tipo de producto y su finalidad la iliquidez puede considerarse una ventaja dado que garantizará que el dinero destinado al plan de pensiones se utilice para su fin inicial.

Sin duda alguna, la decisión de comenzar un plan de ahorro mediante un plan de pensiones o cualquier otro producto, como fondos de inversión, es la mejor decisión financiera que podemos tomar para así no tener que depender de un sistema público que cada vez parece más insostenible.



**Rankia**

---

[www.rankia.com](http://www.rankia.com)